



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 3220/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, que propone la "Ley que modifica el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado"

Luego de la exposición y debate en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas"; con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Luis Flores Ancachi, Isaac Mita Alanoca y Jorge Alberto Morante Figari en reemplazo de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes; tres (03) votos en contra, de los señores congresistas Isabel Cortez Aguirre, Elías Marcial Varas Meléndez e Ilich Fredy López Ureña; y, tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Silvia María Monteza Facho.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3220/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 05 de octubre de 2022. Ha sido decretado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 10 de octubre de 2022.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3220/2022-CR tiene por objeto modificar el artículo 4.2 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado, con la finalidad de facilitar a aquellas empresas que se encuentran bajo el ámbito de responsabilidad de FONAFE y que requieran transferencias de recursos de esta, la presentación previa del Informe Técnico-Económico y Financiero sustentatorio.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la actividad empresarial del Estado
- Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RPTA.
OFICIO N°0476-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	26/10/2022	NO
OFICIO N° 0531- 2022-2023-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	03/11/2023	NO
	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)-Reiterativo		
OFICIO N° 1864-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)-Reiterativo	17/05/2024	

V. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha de hoy, 28 de mayo de 2024 no se ha recibido ninguna respuesta de los pedidos de opinión.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El presente dictamen tiene por finalidad facilitar a aquellas empresas que se encuentran bajo el ámbito de responsabilidad de FONAFE y que requieran transferencias de recursos de esta, la presentación previa del Informe Técnico-Económico y Financiero sustentatorio. En ese sentido, la iniciativa legislativa propone que las entidades y empresas del Estado, que por las características en que se desarrollan, en un ámbito competitivo y especializado, no se vean perjudicadas con la demora que pudiera conllevar la aprobación del informe mencionado.

En ese sentido, plantea la modificatoria del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 27170, que establece que, mediante acuerdo, el Directorio del FONAFE podrá aprobar transferencias corrientes, aportes de capital o financiamiento a entidades del Estado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".

que así lo solicitan, siempre que cuenten con la debida sustentación técnica, económica y financiera.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado señala que para la transferencia de recursos que dispone el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 27170, las empresas y entidades del Estado deben acompañar el Informe Técnico-Económico y Financiero sustentatorio (artículo 17).

Según la Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa en análisis, el FONAFE tiene un rol importante como controlador de la actividad empresarial del Estado, bajo su ámbito tiene treinta y cinco empresas públicas y una entidad por encargo, pertenecientes a los rubros de: Electricidad, Finanzas, Saneamiento, Hidrocarburos y Remediación, Transporte e Infraestructura, Servicios y Producción, Salud, Defensa y Otros. Siguiendo con el análisis, señala que es de imperante necesidad que aquellas empresas que desarrollan sus actividades dentro de un ámbito empresarial competitivo y especializado, donde el principio de oportunidad puede definir sus resultados comerciales y financieros, no se vean perjudicadas con la demora que pudiera representar la aprobación previa de expedientes técnicos, económicos y financieros, poniendo en riesgo una oportuna modernización de infraestructura, y sobre todo, proyectos de especializados de gran envergadura.

No obstante, el 27 de octubre de 2023 se aprueba la Ley 31912, "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", en dicha ley se modifica en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Como podemos apreciar, la Ley 31912, modifica el artículo 4, en su integridad, dicho artículo incluye como funciones del FONAFE, el aprobar las transferencias corrientes, aportes de capital o financiamiento a empresas bajo el ámbito de FONAFE y a entidades del Estado, siempre que cuenten con la debida sustentación técnica, económica y financiera.

Sobre el FONAFE

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE¹, es una empresa estatal de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, creada con la Ley 27170 en el año 1999. En el año 2010, con la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1031, se incorporaron mecanismos para el fortalecimiento de la actividad empresarial del Estado, situación que conllevó, entre otros aspectos, al proceso de reestructuración operativa de FONAFE.

1

https://www.fonafe.gob.pe/pw_content/corporativo/1/Doc/Informe%20Transferencia%20de%20Gesti%C3%B3n%20feb%202024%20vf.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos”.

FONAFE tiene como objeto social normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. Su competencia funcional considera: regular la actividad empresarial del Estado, administrar los recursos derivados de la titularidad de las acciones del Estado, llevar el registro y custodia de los títulos representativos del capital de las empresas del Estado, dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas, directivas y acuerdos que se emitan para dichos efectos.

Si bien es cierto, esta propuesta legislativa nace por una demora en la gestión de los informes de llamar la atención a la gestión de los informes. Al respecto, debemos señalar que el FONAFE ha presentado su Plan de Gobierno Digital tiene como finalidad adoptar nuevas e innovadoras formas de trabajo y de gestión empresarial con base en tecnologías digitales y en una cultura corporativa que promueva la innovación y colaboración entre las Empresas. Asimismo, servir como referencia para el desarrollo y actualización del Plan de Gobierno Digital de cada una de las empresas de la Corporación.

La Comisión considera que al aprobarse el presente dictamen se estaría facilitando de manera responsable la utilización de las utilidades generadas por las entidades bajo el ámbito de FONAFE, agilizando su accionar en el desarrollo de proyectos de inversión.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es importante destacar que el presente Proyecto de Ley no genera gastos adicionales significativos para el erario ni demanda contratación de nuevo personal, ya que se encuentra dentro del marco presupuestal que ya existe, dándose un enfoque responsable en cuanto a la utilización de los recursos disponibles ya que esta propuesta se ha diseñado de manera que no represente una carga financiera adicional para el Ministerio de Cultura ni al Estado en términos generales.

De manera positiva la presente ley destraba de manera responsable la aplicación oportuna de las utilidades generadas, viabilizando proyectos de inversión. Los sectores que se beneficiarán o perjudicarán.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".

BENEFICIO		POSITIVO	NEGATIVO
ACTOR			
ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS	Y	Los beneficios para las entidades y empresas públicas son positivos en la medida que permitirá de manera oportuna el fortalecimiento financiero, económico y modernización de dichas entidades.	FONAFE deja el control y autorización previo, y podrá realizar el control y fiscalización posterior de las transferencias financieras o aportes que otorgue a las empresas públicas
		Atención oportuna para el desarrollo de proyectos que requieran importantes recursos financieros.	
FONAFE		Tendrá un rol más activo y oportuno en la provisión de recursos financieros de las determinadas entidades y empresas públicas.	Los recursos tendrán un uso mas eficiente y oportuno en las entidades y empresas públicas.

VIII.CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3220/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, PARA FACILITAR A LAS ENTIDADES DE FONAFE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Artículo único. Modificación del artículo 4 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".

peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas

Se modifica artículo 4 de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, con el siguiente texto:

[...]

"Artículo 4. Transferencia de los recursos del FONAFE al Tesoro Público

- 4.1 El Tesoro Público podrá solicitar la transferencia de los recursos disponibles del FONAFE al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
- 4.2 La sustentación técnica, económica y financiera para la aprobación de las transferencias corrientes, aportes de capital o financiamiento a que se refiere el inciso e) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; será posterior a dicha aprobación y estará sujeta a fiscalización y control posterior, para aquellas empresas que por el ámbito empresarial y competitivo en el que se desarrollan pudieran verse afectadas por la demora en la referida aprobación."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación al Reglamento de la ley

El Poder Ejecutivo adecua la presente ley al reglamento de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en un plazo de 60 días calendarios.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 13:41:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 18:18:35-0500

Lima, 29 de mayo 2024



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 19:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 18:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2024 17:00:36-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grinaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2024 18:45:03-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2024 11:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04/08/2024 16:08:18-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos”.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos".



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 22:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2024 09:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2024 17:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2024 18:55:59-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2024 11:58:16-0500

MP Dictámenes

De: Notificación Sistemas
Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 22:46
Para: Lorena Carla Zambrano Azaña; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c39f788567af82f5ad71f8d07d75f167.pdf

[Solicitante]: lizambranoa@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se Adjunta Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3220/2022-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, para facilitar a las entidades de FONAFE la transferencia de recursos". Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-06-05 22:45:59

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.